

representantes que están fuera de la sala, se obtuviese su concurrencia sería procedente el temperamento insinuado por su señoría; pero dada la hora no es natural que tal cosa suceda. De manera que si el orador va á tocar muchos puntos, no podría terminar hoy el debate.

El señor URBINA. — ¡El propósito manifiesto de los señores que impugnan el proyecto de divorcio es dilatar indefinida e innecesariamente el debate!

El señor PRESIDENTE. — Contra ese procedimiento procederá la Cámara como crea conveniente. ¡Pero no es posible, señor diputado, que la Presidencia pueda acceder á tan variadas peticiones!

El señor URBINA. — ¡Qué siga la discusión! ¡Qué continúe hablando el señor García!

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados pueden retirarse: la Presidencia no tiene inconveniente en quedarse sólo con el señor diputado García! (Aplausos y risas).

El señor URBINA. — (Por lo bajo). — Se debe cumplir el acuerdo.

El señor PRESIDENTE. — De manera que si no hay objeción al respecto, suspenderé la sesión, citando para mañana.

El señor RUBIO (don Arturo). — ¡De hecho está suspendida!

El señor PRESIDENTE. — Vea el señor diputado por Camaná que el temperamento que he propuesto produce el efecto que su señoría deseaba.

El señor CHAVEZ. — Yo agradezco al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se suspende la sesión.

Eran las 9 h. 20 m. p. m.

Por la Redacción .

L. E. Gadea .

Sesión del martes 7 de setiembre
de 1920

(Continuación de la del día anterior)

Presidencia del señor Pedro Ruiz Bravo

SUMARIO. — Se acuerda tomar como redacción definitiva la del proyecto que declara día feriado el 8 de setiembre, centenario del desembarco de don José de San Martín en Pisco.

Prosigue la discusión del proyecto sobre divorcio absoluto. Discursos de los señores García, Maúrtua y Rada y Gamio. Dado el punto por discutido y no habiendo quorum en la sala, se suspende la sesión.

Continúa la sesión el día martes 7 de setiembre de 1920, con el quorum reglamentario, siendo las 5 h. 28' p. m., y bajo la presidencia del señor Ruiz Bravo.

Se da cuenta de un oficio del señor Presidente del Senado, en que comunica que esa Cámara, en sesión de 6 del corriente, ha aprobado el proyecto de ley que se le envió en revisión, en virtud del cual se declara día feriado el 8 de los corrientes, en homenaje al primer centenario del desembarco del Ejército Libertador en las playas de Pisco, bajo el mando del Generalísimo don José de San Martín.

El señor PRESIDENTE. — Propone que la Cámara acuerde tomar como redacción la misma del proyecto.

Hecha la consulta respectiva así se acordó.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate del proyecto de ley de divorcio. El señor diputado García puede continuar haciendo uso de la palabra.

El señor GARCIA. — Señor Presidente: De la observación que he venido haciendo del curso que ha tomado el debate sobre el proyecto de ley del divorcio absoluto vislumbro que la honorable Cámara ha formado su resolución y su criterio, manifestándose ello en las diferentes mociones de aplazamiento que han sido desechadas y

principalmente en la actitud que tomó la Cámara acerca de la nota venida del Ministerio de Justicia. Con todo, voy á cumplir con un deber de conciencia, no solamente como sacerdote, sino también como representante que soy de dos provincias; y como tal tengo obligaciones sagradas que cumplir religiosamente, máxime cuando ahora, como raras veces, la atención de todo el país está pendiente de la Cámara.

Y bien; voy á dejar constancia de mi actuación en esta materia tan importante y de tan trascendentales consecuencias para la familia, la sociedad civil, el público en general y los intereses de la nación, y, de consiguiente, para los intereses de la religión católica que es la de la Nación entera.

Concretando las ideas que constituyen mi convicción religiosa, mi convicción política y social, digo: que la doctrina católica sobre el matrimonio religioso lleva á la conciencia humana un concepto elevado de él, una convicción íntima que tiene que ser y es el móvil, el alma de todos los actos del hombre privados, sociales y públicos. Ese concepto encuentra su fundamento en la Divinidad, que es su autor; ve allí la sanción divina, y descubre y escucha aquella frase célebre que constituye un precepto obligatorio en la conciencia pública y de todo hombre que tenga sentimiento religioso; es á saber: "Lo que Dios ha unido, el hombre no lo separé": Esta idea, este principio, indudablemente, señores, sonará mal á la inteligencia de los hombres que no simpatizan con la religión; pero es una verdad reconocida por todo género de escritores. A esa conclusión se ha llegado en el examen y los estudios prácticos sobre esta materia, aún en el terreno de la razón y del derecho natural. Así Glasson con Arhens sientan, como una verdad deducida del erámen de la psicología del hombre, que á éste le corresponde no otra cosa que la monogamia. Pero no crea alguno que aquí confundó las ideas; hablo, señores, de la monogamia, porque tengo la convicción firme de que el proyecto que debatimos, tal como se encuentra redactado, conduce á la poligamia inevitablemente.

-La concepción religiosa del matrimonio es la única garantía de los consortes, la que lleva corriente de moralidad, la que prescribe la estabilidad y la firmeza del hogar conyugal; mientras que la concepción civil del matrimonio es débil como una telaaraña; frágil y mudable, como mudable y frágil es toda obra humana, y aún la misma naturaleza del hombre. De ahí una lucha entre las apreciaciones de la una y de las de la otra: por una parte la tradición religiosa y universal, apoyada por la autoridad divina sobre el matrimonio constituido por una pareja de un sólo hombre con una sola mujer, matrimonio que es indisoluble; y por otra parte la ley civil que, en nombre de la libertad, en nombre de las conquistas de la civilización moderna y de los principios de democracia rayana en anarquía, se complace en proclamar el divorcio como una expresión de la libertad, yo diría, del libertinaje, como una aspiración legítima de las generaciones presentes, como un precepto respetable de la autoridad humana.

Estas dos autoridades tienen su sanción respectiva. La autoridad divina tiene sus castigos espirituales, y la autoridad humana sus castigos temporales. De ahí resultan apreciaciones muy diversas hechas por la razón humana. El concepto civil del matrimonio dice: "que el divorcio es una insensata negación de esos principios de la libertad individual, que forman y fundamentan el derecho público, y que, por consiguiente, la indisolubilidad del matrimonio es un negación de esos principios de la libertad; es la esclavitud de ella". Pero yo pregunto, señores, ¿cuáles son esos principios de libertad en esta materia del matrimonio? Probablemente no son sino los que favorecen el instinto, las pasiones y las tendencias de la sensualidad; y esto es un error grave á la vez que inmoral.

Y yo pregunto: ¿la ley civil sobre el matrimonio es un remedio eficaz para garantizar la verdadera unión, la verdadera paz de los contrayentes en el hogar doméstico? ¿Ella labora con buen resultado en pró de esa paz, de esa concordia, de esa unión íntima entre los esposos y entre los hijos? . .

No hay tal. Pues sólo á la sombra de esa paz, de esa concordia, de esa unión íntima, hay prosperidad moral en el seno de ellos, prosperidad y desarrollo de sus riquezas, progreso de sus bienes y una verdadera vinculación entre los miembros que forman la familia. La ley Civil sobre la materia no es, pues, una garantía para esto. La ley civil que venimos discutiendo no ha de formar la familia como una sociedad organizada con preceptos incombustibles. Toda su labor será destruirla, arruinarla, será introducir el desconcierto más espantoso y amargo.

Por otra parte, si se ha de hacer una verdadera obra de bien al país, ha de ser la de rodear al matrimonio de todos aquellos caracteres que le son propios según el concepto religioso, legítimo. Como los principios de la ley civil tienden sólo á las cosas terrenas, esencialmente variables, olvidando sus destinos eternos, resulta que el matrimonio está á merced de la opinión mutable, egoista, utilitaria, opinión impulsada por el eterno apetito de gozar sin límites; y para esto abre las puertas al divorcio absoluto. Y vuelvo á repetir, si se ha de hacer una obra verdaderamente patriótica al país, menester es cumplir con el deber sagrado de cultivar en el corazón de la sociedad peruana, en primer término, la ley moral principalmente acerca del verdadero concepto del matrimonio, porque el matrimonio es la institución más grande e importante que tienen y es preciso estudiar su origen divino, sus deberes y su término final. "El matrimonio religioso, con en concepto de un autor lo que el juramento con respecto á una simple afirmación". El espíritu que sea un poco religioso, si aún no ha perdido el sentimiento moral, y el sentido común, se emociona, se impresiona hondamente ante el nombre augusto de Dios, ante la idea sagrada de la divinidad, testigo de todos nuestros actos, de nuestros sentimientos íntimos y de los pensamientos más secretos de nuestra inteligencia. Pues bien, el matrimonio adquiere mayor fuerza y mayor importancia con la invocación de Dios, con la sanción y bendición divina que consagra el

matrimonio inviolable en sus fueros en sus prerrogativas en su duración hasta la muerte porque el matrimonio es el acto más solemne que tiene la vida humana, porque por él entra el hombre á un campo de mayores obligaciones, de mayores deberes recíprocos, que son las obligaciones para con la sociedad, los deberes para con la patria y los deberes para con Dios; porque el matrimonio no es sólo una conveniencia individual de los esposos; tiene repercusión social; sus efectos redundan en la vida y marcha de la sociedad. Más la ley civil rebaja ese concepto religioso á un nivel grosero y torpe. Le quita la mejor prerrogativa que es la indisolubilidad. De ahí viene el divorcio absoluto; ruina de la familia.

Es necesaria la regeneración de la familia, se ha dicho. Efectivamente, esa es una necesidad imprescindible y primordial que los Poderes Públicos deberían atender. Pero ¿la regeneración de la familia podría obtenerse con los Códigos Civiles? La moral de los Códigos Civiles á ese respecto es impotente; podríamos calificarla de nula. La regeneración de la familia es exclusivamente obra de la religión católica y de la iglesia, una prerrogativa suya. Ahí está la historia. La ley civil, principalmente la ley que venimos debatiendo, no es un medio adecuado para la regeneración de la familia cuyos cuadros tristes, dolorosos, lamentables nos han pintado ya aquí en el seno de esta Cámara. No sólo es inadecuada sino contraproducente y nociva. Si no tuviéramos esa experiencia diaria quizás podrían formarse algunas ilusiones de que con la ley de divorcio absoluto pudiera regenerarse la familia; pero ante los graves hechos, ante los hechos históricos, ante los hechos amargos y reales, desaparece esa ilusión y se hace patente su efecto desastroso. Ya vislumbramos claramente que en vez de reorganizar la familia no obtendremos otra cosa que ponerla en el camino de su destrucción, de su disolución absoluta.

Había querido, señor Presidente, dejar constancia de las ideas que forman mi convicción sacerdotal, religiosa á este respecto;

convicción como ciudadano y como representante, aquí en el seno de esta respetable Cámara; y quiero que la nación conozca cuál ha sido mi actitud al defender los derechos de su religión, y cuáles han sido las ideas que he emitido sobre esta materia que se ha debatido ya tantos días, y que tiene que ser la muerte del hogar conyugal, si llega á aprobarse. No quiero descender á levantar los cargos injustos que se han hecho contra el venerable clero peruano, atribuyéndole, actitud utilitaria, al declararse contra el divorcio, es decir, motivos de lucro para explotar á los contrayentes é improvisar fortuna. Ese argumento es inútil. La acción del verdadero clero es una acción patriótica, porque patriótico es el sentimiento religioso. La acción del venerable clero, en estos momentos, es altamente patriótica, porque defiende los derechos del país que es católico; porque siempre ha sido patriótica su labor en diversas esferas: como cuerpo docente, como institución de desarrollo intelectual, como fuerza que ha levanta centros de enseñanza, centros de caridad, establecimientos de beneficencia de todo orden, en todos los puntos de la República, así en las grandes ciudades como en las villas más tristes y apartadas de las provincias de la Nación. Ese argumento que se adujo de que por interés pecuniario hacía campaña contra el divorcio absoluto, valdría en iguales circunstancias si se tratase de una ley que pudiera en alguna manera perjudicar los intereses intrínsecos y esenciales de la medicina, del foro ó del cual quiera otra carrera ó profesión.

Concretadas, señor Presidente, mis ideas, deseo que conste mi actuación, mis palabras y mis ideas para que más tarde la nación, la generación presente, y las que tienen que levantarse, disciernan justicia á aquellos que aquí laboraron por la moral pública, por la justicia, por el bien y por el engrandecimiento de la patria. Pero, mientras tanto, condensando mis ideas, yo condeno el divorcio absoluto en su fondo y en su forma, reservándome para cuando se discutan los artículos separadamente, hacer notar los inconve-

nientes y los vacíos que en ellos he de encontrar.

El señor MAURTUA.—Pido la palabra.

El señor CASAS.—Así nunca va á acabar la ley del divorcio!

El señor MAURTUA.—Usted no me me puede imponer su voluntad!

El señor PRESIDENTE.—Le ruego al señor Casas que tenga un poco de tranquilidad. El señor Maúrtua puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUA.—Había resuelto no intervenir en este debate, ni en los que pueden suscitarse en lo sucesivo sobre negocios esencialmente doctrinarios; porque, en verdad, todavía no hemos salido del período de agitación revolucionaria, ó, lo que es más lamentable, no tengo capacidad para dejarme comprender por la mayoría de los señores representantes. Sin embargo, muy á mi pesar, fatalmente, observando que ningún otro diputado levanta los cargos que acaba de formular el señor canónigo doctor García, tengo que tomar parte en esta discusión, casi agotada, á fin de contradecir al señor diputado por Espinar, más como profesional que como legislador.

El doctor García acaba de expresar que el Código Civil es fuente inmoral y perturbadora en la vida y civilización de la sociedad peruana, lo que . . .

El señor GARCIA. (Interrumpiendo).—Perdone, señor diputado su señoría está en un error.

El señor MAURTUA. (Continuando).—He escuchado, como los demás señores diputados, la frase del señor canónigo, ó, en todo caso, trata de rectificar su señoría la frase que ha pronunciado mal.

El señor GARCIA.—Voy á rectificar. No he dicho que el código civil es inmoral, sino que es impotente para regenerar al pueblo en el sentido que se quiera.

El señor MAURTUA. (Continuando).—Como se vé, la rectificación confirma el pensamiento y la frase de su señoría. Es necesario por lo tanto, que yo, como abogado peruano, explique al señor canónigo García que el Código Civil del Perú no es más que el resumen de las más grandes y su-

blimes doctrinas morales y jurídicas que han guiado el desarrollo de la civilización humana, desde antes que fuesen proclamadas las doctrinas del cristianismo.

Habiéndose discutido el proyecto de ley en debate, bajo diversos puntos de vista doctrinarios, unos colocándolo á la altura de los principios sociológicos, como lo ha hecho el señor diputado por Puno; otros bajo los puntos de vista religioso y económico, como los doctores Rada, Chávez y García; otros, en fin, desde un punto de vista político y biológico—cúmpleme tratar este importante problema nacional y humano únicamente desde el punto de vista en que lo ha colocado el señor diputado por Espinar, es decir, bajo su aspecto moral y jurídico.

El matrimonio, como lo sabe todo el mundo, ha existido, como unión del hombre y de la mujer, desde el sexto día de la creación, desde el día en que aparecieron Adán y Eva, que han dado existencia al género humano.

En esa época, primitiva, la unión del hombre y la mujer constituyó una simple función biológica. Despues, cuando la unión del hombre y la mujer no tuvo por único objeto cumplir el precepto del Creador—"crecer y multiplicar"—sino, también, establecer relación permanente entre el hombre y la mujer por mutua voluntad y sujetándose á reciprocas obligaciones, surgió el convenio conyugal. En último término, cuando la voluntad de los esposos, consagrada por sus personeros legales, vino á someterse á ritualidades legales y religiosas, el matrimonio vino á ser contrato y sacramento. De manera que el matrimonio ha revestido y tiene actualmente en la sociedad humana tres formas: **natural, civil y religioso**. La simple unión del hombre y la mujer, por mutuo consentimiento, constituyó primitivamente un acto natural. Cuando surgieron la familia, el patriarcado y la sociedad imperfecta, el mutuo acuerdo de los esposos, el contrato matrimonial, cayó bajo la sanción del jefe de la tribu o de la sociedad que establecieron reglas bajo las cuales debían efectuarse esas uniones. Estableciéronse más tarde las sociedades civiles, en que

dominaron monarcas que ejercieron las tres facultades soberanas de legislar, discernir justicia y ejercer imperio. En el Mundo Antiguo en la India, en Grecia y en Roma, como saben los abogados, que han situado esta discusión en el terreno religioso, no obstante la obligación que tienen de saber la historia de la legislación sobre este negocio público; en el mundo antiguo, repito, centenares de siglos antes de que Jesucristo viniese á predicar la doctrina cristiana, el matrimonio era un simple contrato civil y jamás intervinieron en su celebración los sacerdotes paganos.

Desde los primitivos tiempos de Roma, hasta el siglo VII de la era cristiana, el **matrimonio civil** efectuóse bajo tres formas: la **confarreación, la coempción y la usucapión**.

La **confarreación**, ceremonia civil, consistía en la partición del pan ó de la torta entre los contrayentes ante los padres y en presencia de un Flamin y diez testigos, en virtud de cuyo acto salía la mujer de la patria potestad para pasar á la potestad marital. Cuando el matrimonio era celebrado es esta forma y más tarde surgían dificultades que imponían el repudio ó disolución, por causas legales, celebrábase la difarreación, conforme á preceptos de orden civil.

La **coempción** era el acto civil, celebrado ante funcionarios establecidos por la ley, en el que el marido compraba á la mujer y sus bienes. Despues que el funcionario preguntaba á la mujer sobre su voluntad de unirse en matrimonio, el esposo daba las llaves de la casa á la mujer y la mujer entregaba tres azares al esposo, quedando consagrada la unión conyugal.

La **usucapión** era un acto de simple voluntad entre el marido y la mujer. Consistía en que la concubina permaneciera durante un año en casa del esposo, sin salir tres noches de ella y sin recibir dinero por sus halagos á fin de que no existiera comercio de caricias. Esta fué la primitiva forma del matrimonio civil, que pasó de Grecia á Roma y fué establecida en las Doce Tablas.

Cuando Justiniano codificó las

leyes romanas, siete siglos antes que Jesucristo viniese al Mundo, en las **Institutas** (ley IV, título II) en el **Digesto** (ley 24, título 20., libro 30.) y en las **Novelas** (Capítulo V, No. 74) quedaron consignadas las leyes fundamentales del matrimonio como institución esencialmente civil, así como los impedimentos dirimentes e independientes, la legalidad de los hijos, al repudio ó divorcio, etc., etc.

Después, el Emperador Constantino el Grande—Emperador pagano, que la Iglesia canonizó como Santo—dictó también, leyes sobre condiciones del contrato conyugal y sobre repudio estableciendo reglas de orden civil sobre la celebración del contrato de nupcias **Código Teodosiano—Título Di Sponsálibus**

Así mismo, los Reyes Godos, sucesores de los Emperadores romanos en el Occidente y los Reyes Lombardos, con igual título, no solamente mantuvieron las leyes civiles del paganismo respecto al contrato matrimonial entre los nobles, los plebeyos y los libertinos, reglamentando sus respectivos impedimentos dirimentes e impedientes, sino que dictaron también reglas precisas sobre la disciplina externa de la Iglesia (**Códigos Lombardos** (Libro II, título IV y IX).

Fué en la época de Carlos Magno, en el Oriente, y de León el Sabio en el Oriente, que dichos Emperadores confiaron á los Párrocos la celebración del matrimonio, no como **sacramento**, sino como funcionarios civiles ó notarios cursores, encargados de certificar la solemnidad del **contrato civil de nupcias** que debía celebrarse previas las respectivas proclamas y ante dos ó tres testigos para impedir el abuso de la **clandestinidad** por los frecuentes y simultáneos matrimonios que bajo la tercera forma de las leyes imperantes (**usucapión**, ésto es **concupinato**) celebraban, furtivamente, hasta los obispos, Presbíteros y Monges del siglo VII de la era cristiana.

Entienda bien, señor diputado por Canas y Espinar, tanto el Emperador Carlos Magno, como León el Sabio en el Oriente no estable-

cieron la obligación del **matrimonio sacramental**, sino que confiaron á los Párrocos las funciones de notario público ó de jefe del registro civil, á fin de que autorizaran el **contrato civil** sobre nupcias solemnes, que podían celebrar un infiel con cristiana ó una infiel con un católico. (Aplausos).

El matrimonio, en consecuencia, ha sido siempre un simple **contrato** entre un hombre y una mujer. Desde Adán y Eva hasta la constitución de la sociedad política, un contrato natural, fundado en la simple voluntad de los contrayentes. Después, una vez constituidos los patriarcados y las sociedades políticas, un **contrato civil**, sujeto á las reglas que sucesivamente han venido dictando los patriarcas, los jefes de las monarquías absolutas y los Reyes que tenían facultades legislativas..

Es por eso que los casados, desde la creación del Mundo hasta la venida de Jesucristo y los que continuaron casándose hasta el siglo VII de la era cristiana—inclusive los primeros Obispos, Presbíteros y Monjes que en las primeras épocas del cristianismo se casaban con beneficio de las familias y de la sociedad—celebraron siempre sus nupcias como **contrato civil** y ante los funcionarios establecidos por las leyes civiles; aquellas leyes que el Papa Nicolás I calificó de **leyes santas venerables** de Justiniano.

Desde el siglo VII, una vez que los párrocos quedaron encargados de certificar la solemnidad del matrimonio, los párrocos introdujeron, también, la costumbre de otorgar en la misma ceremonia á los contrayentes cristianos la "bendición nupcial" ó "bendición de Dios", lo que originó, más tarde, entre los búlgaros, el mismo conflicto que hoy discutimos los pruanos, ésto es, si el marido y mujer debían celebrar primero contrato civil y después recibir la bendición nupcial, ó, en todo caso, considerar la simple ceremonia religiosa como contrato de esenciales; conflicto que el mismo Papa Nicolás I, en bula pública á los búlgares, solucionó expresando que conforme lo tenía ordenado el señor debía darse "al César lo que es del César", es decir, que prime-

ro debía efectuarse el contrato y después el marido y la mujer debían ocurrir á la iglesia por la bendición de Dios (Fleuri **História Eclesiástica**. Libro 50., No. 50). (Grandes y prolongados aplausos).

Hallándose establecida esa práctica, en que los párrocos debían servir de funcionarios públicos á fin de que se evitase la clandestinidad de los matrimonios—sea entre infieles, sea entre infieles y cristianos—reunióse el Concilio de Trento, que consagró esa práctica elevándola á precepto eclesiástico, preceptuando en el Cánon VII—si mal no recuerdo—que la **clandestinidad** constituiría impedimento impediente y que sería caracterizada por la celebración del matrimonio ante párroco que no sea el de los contrayentes y ante dos ó tres testigos, vecinos del curato, condiciones que habían preceptuado para el **contrato civil** los emperadores que he mencionado y que son los verdaderos autores de ese impedimento y de dicha solemnidad matrimonial (Amat). **Observaciones Pacíficas del Concilio de Trento**—Tomo III—Pág. 129). (Aplausos y bravos).

De manera que la intervención del sacerdote en el sacramento matrimonial, señor canónigo García, según las leyes que presidieron la organización civil de las naciones cristianas, según la historia de la Iglesia y conforme al mismo Concilio de Trento, debe producirse después de la celebración del **contrato civil** y para el solo efecto de otorgar la bendición nupcial á las esposas cristianas que quieran consagrarse con el sacramento la unión conyugal.

(Grandes aplausos.)

Y bien, señor diputado por Espinar, los preceptos de las leyes antiguas, griegas y romanas, que codificó Justiniano y que pasaron como preceptos de todas las monarquías cristianas de Oriente y Occidente, sirvieron de fuentes sagradas y sabias para la formación del Código Civil que Napoleón I, otorgó á la Francia; Código que es un resumen incomparable de las Institutas, del Digesto y de las Novelas de Justiniano; así como de las leyes de los emperadores que rigieron posteriormente hasta

principios del siglo XIX.

Es demás que explique las excepciones del Código de Napoleón, que ha servido de modelo para la legislación civil de las naciones modernas, ni que acentúe las reglas que establece sobre el contrato civil del matrimonio y sobre el matrimonio religioso ó sacramental; preo, así como el Código de Napoleón fué criticado como una simple traducción del derecho romano y compilación de la costumbre, como exposición sintética de las obras de Justiniano y de **Domat Patrier**; así también el Código Civil del Perú, que usted califica como fuente inmoral de la vida pública del Perú ó como ley ineficaz para el régimen de la sociedad civil; el Código Civil Peruano—repito—no obstante de ser simple resumen del Código Civil francés y éste trasunto de las “antiguas, santas y venerables” leyes de Justiniano y de la civilización cristiana, por obra de los codificadores conservadores, imbuidos, en 1847, por las ideas que al respecto dominan á usted y á unos cuantos representantes que se oponen á esta ley, no pudo consignar los grandes principios que hoy vamos á establecer sobre la prelación del **contrato civil de nupcias** al sacramento del matrimonio.

Efectivamente, la Comisión que redactó los proyectos del Código Civil y de Enjuiciamiento Civil, consignó en el Libro 3o. del proyecto referente al Código Civil entre los contratos consensuales, el **matrimonio**, que debía regirse por las reglas que determinaban los artículos 971 á 1071; pero, las miserias clericales de la Comisión, abusando de la corriente de ideas en aquella época, modificaron el proyecto en la forma que aparece en ese Código que hoy llaman ustedes con razón **inmoral** por haber establecido que sólo es válido en el Perú el matrimonio celebrado con las formalidades establecidas por el Santo Concilio de Trento. (Grandes aplausos).

Tres de los codificadores establecieron los principios liberales de aquella época, determinando que constituía “el contrato de matrimonio el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes ex-

presado ante el **Magistrado** competente con las solemnidades establecidas en el Código".

En esta forma podían casarse sin dificultad y legítimamente un infiel con una católica ó una protestante, mahometana, budista etc., con un cristiano sin las torturas de la ceremonia religiosa; pero los dos codificadores reaccionarios lograron con sus intransigencias que el contrato dependiese no de la esencia, que es la voluntad de los esposos, sino de la forma establecida por el Concilio de Trento. Hoy, una vez que han avanzado las ideas al respecto en todo el mundo, cuando todas las naciones han legislado como lo propuso en 1847 la mayoría de los autores de nuestro Código Civil, vamos á realizar el ideal de convertir el matrimonio en perfecto y definido **contrato civil**, que podrán celebrarlo, libremente, las personas de todas las confesiones, sean infieles, protestantes y católicas, dejando la ceremonia **sacramental ó religiosa** confiada á las ceremonias de los sacerdotes de los correspondientes cultos. (Bravos y aplausos).

En 1847, pudieron los cléricales imponer sus ideas y vencer, mediante á la intransigencia porque el estado de la cultura popular de aquella época era rudimentaria, como lo expresó, en sesiones pasadas, el diputado por Puno, señor Encinas; pero hoy, después de tres cuartos de siglo, cuando vamos á la zaga de todos los pueblos del mundo, no sería posible que por la intransigencia de cuatro beatas y media docena de negociantes con la conciencia humana, dejaran los legisladores peruanos de reivindicar para el Estado la regalía que durante tantos siglos ha usurpado la Iglesia Romana. (Ovación y bravos en los bancos de los representantes y las galerías).

La Iglesia Romana—no el catolicismo—en una palabra, desde que el Concilio de Trento usurpó la función civil del Estado, convirtió el primitivo **contrato nupcial** en **sacramento matrimonial**, no con el fin de santificarlo, como se propaga en los pueblos y hasta se repite en este centro relativamente culto, sino con el objeto de explotar la buena fe de las gentes

sencillas é ignorantes. (Bravos y aplausos prolongados).

El Código de Napoleón—Código cuyo trasunto imperfecto es el Código Civil del Perú—por lo demás, no constituyó una fuente de inmoralidad social. Consignó, simplemente, las reglas primitivas y las consuetudinarias que imperaban en el antiguo Imperio de Carlo Magno. Es por eso que los preceptos fundamentales sobre el matrimonio y divorcio quedaron vivientes, no obstante las enormes influencias y hasta humillaciones que empleó la clerquicia para que su genial inspirador lo derogase ó modificase, siquiera parcialmente, á fin de que no fuese contrapuesto al matrimonio sacramental.

¿No recuerda el señor canónigo García lo que aconteció respecto al capítulo del **contrato nupcial** entre Napoleón I y el Papa Pío VII? ¿No sabe el señor diputado por Canas y Espinar que Napoleón, traicionando las doctrinas de la revolución y al directorio, proclamóse Emperador de Francia previa alianza con el Papado que aparece en la Historia como aliado de todas las tiranías? (Bravos y aplausos).

¿No recuerda el señor García que el mismo anciano Pontífice Pío VII, descendiendo de su trono, efectuando un viaje incómodo, trasmontando los **Alpes**, constituyóse en París á coronar al Corso bajo la condición de que compensara su complicidad en la erección de aquella tiranía derogando los preceptos del Código Civil relativos al matrimonio contractual, que eran contrarios al matrimonio sacramental? ¿No recuerda lo que hizo aquel genial Corso?

Pidió consejos sobre el particular al gran Portalis y puso oídos sordos á los ruegos del Pontífice, que para adquirir esa regalía no tuvo reparo en descender de su alto trono y coronar á un tirano. (Grandes aplausos).

El señor GARCIA. (Interrumpiendo).—Por eso, el Corso fué á pagar á Santa Elena y á morir alla tristemente.

El señor MAURTUA. (Continuando).—No fué la excomunión papal seguramente la causa de la desgracia de aquel tirano, (aplausos y risas) sino los delitos que e-

jecutó contra las instituciones democráticas de su patria y contra la soberanía de las naciones que rodean á Francia, como Bélgica, Holanda, Alemania, España, Italia, Austria y demás pueblos que tentó sojuzgar bajo el impulso de su ambición de constituir un imperio universal.

La suerte de Napoleón, que murió tristemente, bajo la compasión de sus parciales y el vituperio de las gentes verdaderamente cristianas, es la suerte que espera, siempre á todos los gobernantes que humillan á los pueblos y que avassallan á las naciones, sean esos tiranos tan grandes como Napoleón ó el Kaiser Guillermo de Alemania, sean los pequeños dictadurzuelos que surgen á veces en estas democracias latino-americanas. (Grandes aplausos y bravos).

El matrimonio, como ve el señor diputado por Espinar, constituye una institución civil, que existe desde Adán y Eva; fundado primitivamente, en la ley natural y desde la organización de las más imperfectas sociedades en la ley civil.

Es la institución laica que organizaron perfectamente los incas en el antiguo Perú, donde jamás existió el matrimonio sacramental ó religioso, sino la unión de los conyuges, fundada en la voluntad de los contrayentes y consagrada por la autoridad civil.

En aquella época, lo saben el señor canónigo García y todos los señores diputados, en día determinado por el Inca, reuníanse en todas las plazas de los caseríos, pueblos, casicazgos y de la capital del Imperio todos los solteros, varones y mujeres, que habían llegado á la edad de contraer matrimonio.

El decurión, curaca ó casique, ésto es, el jefe civil en su respectiva circunscripción territorial y el Incá en casos determinados por la costumbre ó por sus antepasados, en ceremonia especial, constataban la voluntad de los mancebos y mujeres que tenían concertadas sus nupcias, proclamaban públicamente la capacidad de los contrayentes para celebrar el matrimonio y declaraban la legalidad de la unión conyugal.

A los mancebos que concurrían sin novia y á las mujeres que que-

daban sin esposo, procuraban acercarlos, darles á conocer mutuamente y aconsejarles que se unieran en matrimonio, concluyendo siempre por autorizar las uniones legales de los hombres y mujeres que se encontraban en capacidad de constituir sociedad conyugal.

De esa manera, señor canónigo, por el imperio de la ley, emanada del Soberano, que era entonces el Supremo legislador, el pueblo peruano constituyó la nación más moral del Mundo. (Grandes aplausos); y la moralidad del pueblo peruano, emanada de la ley civil, se mantuvo en las familias y en la nacionalidad con más eficiencia y con la más inmensa superioridad que la moral del matrimonio religioso impuesto por la clerecía entre nuestros indígenas y en las clases directoras de nuestra sociedad católica; moralidad aquella fundada en la ley civil, como la que tratamos de restablecer contra la fracasada moralidad del matrimonio sacramental que tanto han decantado los impugnadores del proyecto de ley que discutimos y que se batieron en retirada en toda la faz del Universo donde venían dominando. (Bravos y prolongados aplausos en los bancos de los representantes y en las galerías).

El único matrimonio moral ante Dios y los hombres es únicamente el **sacramental**, dicen en todos los tonos, los clericales y sus agentes políticos, en todas partes y en ésta Cámara. ¿Desde cuándo el sacramento del matrimonio es la única forma de unión legal y moral entre el hombre y la mujer? ¿El Todo Poderoso, el Creador del Mundo, aquél que dió vida á Adán y Eva, según el an-

tiguo Testamento, que es para mi conciencia una sublime leyenda, creó acaso el matrimonio religioso como el único y legal en este mundo y en la vida eterna? ¿Lo constituyó, por ventura, el Hijo de Dios, Nuestro Señor Jesucristo? No, señores representantes.

El matrimonio religioso, como lo rezan todas las cartillas y catecismos, en que los clericales nos han enseñado la doctrina cristiana, es uno de los **siete sacramentos que la Santa Madre Iglesia**

Romana creó después de varios siglos que los judíos crucificaron á Jesu-Cristo—en la Palestina—Es institución clerical, no es institución divina; es institución de los Sumos Pontífices, de los Concilios Ecuménicos y de toda la clérigalla que ha esclavizado la conciencia humana con dogmas de fe, confesiones, excomuniones, autos inquisitoriales y condenaciones eternas al Infierno. (Grandes aplausos y bravos).

En el Antiguo Testamento, como precepto divino sobre la unión conyugal, no se encuentra más que la frase bíblica que permitió á Adan y Eva dejar la descendencia que nos usanamos. En el Nuevo Testamento, fuera de las referencias sobre la asistencia de Jesu-Cristo al casamiento de unos plebeyos—en cuyo hogar se consumió pronto el vino que se había provisto—lo que demuestra que en todos los tiempos se han celebrado matrimonios con tortas y libaciones de licores vinos, cidras, licuas y champagne (risas y aplausos); fuera de algún otro concepto de Jesu-Cristo á los maridos infelices y á las esposas desleales; desde la primera epístola á los Corinthios dirigida por San Pablo—el más sabio por no decir el único sabio de los Apóstoles—en los Actos de los Apóstoles, ni en los demás libros del Evangelio, encuéntrase precepto ni referencia á una ley dictada por Jesu-Cristo estableciendo, perceptivamente, el matrimonio sacramental para todas las gentes del Universo. Por el contrario, el Gran Apóstol, San Pablo, que propagó la fe cristiana con la palabra, con sus cartas y hasta con su brazo, en sus cartas á los Corinthios aconsejaba la dependencia mutua de los esposos, aún que sea infiel el casado con cristiana ó infiel la mujer casada co nun creyente; lo que evidencia que el sabio Apóstol, referíase puramente al **matrimonio civil**, que permitía la unión legal de los que denominan hoy las leyes cléricales **matrimonio de no católicos**. (Grandes aplausos).

Es por eso, como he dicho, que los primitivos cristianos, como los monjes, presbíteros y obispos que en la primera época del catolicismo pudieron casarse, efectuaron

sus uniones conforme á las leyes civiles vigentes y ante los funcionarios públicos del Estado. (Bravos y aplausos prolongados).

Sin embargo, no obstante las epístolas de San Pablo, en particular aquella que aconsejaba que el marido tuviese una sola mujer y la esposa un sólo marido; no obstante de que condenó el Sabio Apóstol el **concubinato** que facilitaban las leyes reglamentarias de la **usucapión** y que originaron los hijos espúreos de magnates, monjes y obispos (aplausos prolongados); á pesar de todos esos preceptos del más invocado y respetado de los Apóstoles en aquellos primeros siglos del cristianismo, continuaron los concubinatos y la procreación de los hijos espúreos, maldecidos por el Gran Apóstol, por lo que el Concilio de Ancira no sólo prohibió el concubinato, si no hasta el matrimonio en sus dos formas públicas, lo que ratificaron los Papas Ciriaco é Inocente I, y el Concilio de Elvira en el siglo IV olvidando lo que San Pablo había escrito á Timoteo y á Tito sobre la conveniencia de que los párrocos y los obispos fuesen casados con una sola mujer. (Risas y grandes aplausos).

El señor GARCIA. (Interrumpiendo).—Me parece haber oído á su señoría que iba á disertar sobre la institución del matrimonio desde el punto de vista religioso.

El señor MAURTUA. (Continuando).—Es precisamente, lo que vengo efectuando con el auxilio de la Sagrada Escritura y de la Historia Eclesiástica, muy ligeramente recordadas por mí en este momento por haber intervenido impensadamente en éste debate. Es por eso que he comprobado que el **matrimonio sacramental** no existió desde que el Padre Eterno creó á Adan y Eva hasta que vino Jesu-Cristo al mundo á redimir á los pecadores.

He demostrado también que Jesús no prescribió la forma sacramental de la unión de los redimidos, por lo que los cristianos de los primeros siglos se casaron observando únicamente las leyes civiles del Imperio Romano que se hallaban vigentes cuando Jesu-Cristo murió víctima de sus doctrinas liberales y revolucionarias y que continaron en vigor, poste-

riormente, hasta que Carlo Magno, León el Sabio y el Concilio de Trento determinaron que los matrimonios deberían celebrarse ante el párroco de los conyuges y ante dos ó tres testigos.

He probado que los Apóstoles no desaprobaron las leyes civiles sobre el matrimonio, ni prescribieron leyes que impusieran el matrimonio sacramental, sino, por el contrario, que el Papa Nicolás I, al responder la consulta de los búlgaros, prescribió que los esposos celebrasen primeramente el **contrato nupcial** y en seguida el marido y la mujer ocurriesen ante el párroco de la iglesia á recibir la bendición nupcial y la velación, que no se dará en la segunda boda de cualquiera de los desposados.

En fin, he evidenciado, en forma auténtica, citando las fuentes de origen estrictamente eclesiásticas, que ha sido la Iglesia Romana y sus agentes de la cristiandad quienes han usurpado una regalía de la potestad civil para desnaturalizar el contrato matrimonial con fines exclusivamente económicos y de sectasimo intolerable en el estado actual de la civilización humana . . . ! (Ovación por los diputados y las galerías).

Perdonen ustedes, señores diputados, que haya ido á los extremos de la Historia Humana y Eclesiástica, por las imposiciones naturales de una improvisación, sobre un problema social y religioso tan conocido por ustedes y sobre el que tienen formada una desición incombustible.

En realidad no he debido recordar los antecedentes de la antigüedad, de la edad media, ni la edad moderna que conocen las gentes medianamente instruidas.

He debido concretarme solamente á un problema igual al que discutimos solucionado en marzo del año corriente por el Sumo Pontífice y justamente enaltecido por el presidente de la república de Chile en mensaje del 10. de junio último.

Existía, señores diputados, en Chile una situación muy difícil entre el Estado y la Potestad Eclesiástica sobre el imperio de la ley civil en el régimen del matrimonio. Los Poderes Públicos de Chile promulgaron en años pasa-

dos una ley preceptuando que sólo el matrimonio civil sería válido en el régimen legal de la república.

Los cléricales chilenos, como los que combaten el proyecto en debate, estigmatizaron esa ley en todas las formas que suelen emplear, desde el confesionario, la procesión, el sermón, el denuesto contra los adversarios y la excomunión mayor **lata sentencia** . . . (Bravos y aplausos).

Quedó el matrimonio sacramental en la condición de concubinato. Originóse, por lo tanto, una situación difícil en el régimen civil de la familia chilena. Los católicos que se casaban civilmente eran fulminados **ipso facto** con la excomunión formulada previamente por el arzobispo y obispos chilenos; y aquellos que se casaban sacramentalmente quedaban **ipso jure** en la condición de concubinato y sus hijos en la condición de ilegítimos.

No faltaron casos en que personas malvadas casaron sacramentalmente con niñas conservadoras; y, después de lograr sus apetitos, las repudiaban como simples amancebadas para casar con otra mujer **civilmente** y adquirir los derechos reconocidos por la ley, lo que constituía un régimen poligámico originado por simple intransigencia de la clerecía. (Aplausos prolongados).

El régimen civil quedó reconocido y aplaudido por el pueblo chileno. Más aún, con grave daño para nuestra situación internacional, el régimen del matrimonio civil chileno se ha extendido hasta en las personas de la frontera provisional de Sama, que, por el abandono en que se hallan aquellos pueblos por la clergalla arequipeña, donde no hay sacerdotes que sirvan las parroquias de Ticaco y Buenavista, pasan el vado del río y van á casarse ante los municipales chilenos que denominan nuestros connacionales los "Curas Civiles de Chile". (Sensación).

No exajero. Allí están los diputados de Tacna y Tarata que pueden confirmar mis revelaciones y afirmaciones. He allí los efectos de nuestra intransigencia, señores cléricales! . . .

Vuestros sacerdotes, que defien-

den el negocio del matrimonio en los centros poblados, donde pueden obtenerse cuantiosos preventos parroquiales, no saben o no quieren cumplir sus sagradas obligaciones allá en los pueblos pobres de la frontera provisoria, donde las jóvenes y los mancebos que quieren legitimar sus uniones conyugales tienen que ocurrir al matrimonio civil chileno, quedando para ustedes y para la ley peruana en la condición de amancebados y en Chile en la condición de esposos legítimos y respetables en todas las manifestaciones de la vida conyugal.

Pero ésto que pasa en la frontera provisional con Chile, acontece con más rigor en la frontera con el Ecuador y el Brasil, repúblicas donde impera exclusivamente el matrimonio civil. De manera que los peruanos de Tumbes, que pasan la frontera para casarse en el Ecuador civilmente, sea por necesidad, sea por quedar con la puerta abierta al divorcio, resultan para los cléricales peruanos verdaderos amancebados y para la ley ecuatoriana esposos legítimos; absurdo que se observa, también, en toda la extensión de la frontera oriental con el Brasil, donde tampoco produce efectos civiles el matrimonio religioso y donde van muchos compatriotas de Loreto a legitimar sus uniones conyugales, sea con motivo de sus emigraciones a las zonas del cauchout, sea con ocasión de sus relaciones comerciales cada día más estrechas que llevan a jóvenes peruanos a casarse con mujeres brasileras o al contrario.

Esas relaciones perfectas en el orden civil y político, constituyen para ustedes situaciones imperfectas, por que sostienen que sólo el matrimonio religioso es legítimo y moral; los matrimonios a que me he referido, en tal situación, son para ustedes uniones carnales contrarias a la ley; y, por último, los hijos de aquellos esposos resultan, poco más o menos, los espúreos que tanto condenaba el gran apóstol; todo por la tenaz y calculada intransigencia de ustedes. Nós, señores cléricales! Ha pasado el

tiempo en que imperaban vuestra intransigencia y media ciencia.

Ahora, en el proyecto que discutimos, cualquiera que sean vuestras artimañas, no prevalecerá vuestra oposición. Para eso estamos aquí todos los peruanos de buena fe y voluntad, que lucharemos contra vosotros y con vuestros protectores, sea que se encuentren en este país o en el extranjero, sacrificando, si es necesario, lo más caro de nuestros intereses y derechos en esta Patria. (Bravos y grandes aplausos).

El señor GARCIA. (Interrumpiendo).—¿Me permite el doctor Maúrtua una interrupción?

El señor MAURTUA.— Con el mayor gusto, señor canónigo.

El señor GARCIA.—Me parece que el señor diputado por Pachitea ha olvidado que rige entre nosotros, desde 1897, el matrimonio civil. Por consiguiente, en el terreno de la ley, no son ilegítimos los hijos de los peruanos que casan en el Brasil, sino hijos legítimos, conforme a la ley del matrimonio y la ley del Perú.

El señor MAURTUA. (Continuando).— El señor diputado por Espinar interpreta mal la ley de 1897. Esa ley no rige el matrimonio de todos los peruanos, sino, únicamente, la unión de los **no católicos**, aquellos infieles a que se refería San Pablo. Los peruanos pueden casarse conforme a esa ley declarando que **no son católicos**, lo que constituye una violencia en las creencias de los contrayentes que ustedes, los clérigos, castigan con excomunión. Además, la ley de 1897, no puede referirse ni regir las uniones de los peruanos en el Brasil, sino el matrimonio de protestantes, mahometanos, budistas, etc., etc., en el Perú.

Sin embargo —por esos convencionalismos de la clerecía —que constituyen inmoralidades que no tolera el Código Civil tan maltratado por el señor canónigo Garcial— resulta que los protestantes budistas y demás infieles extranjeros casan aquí conforme a la ley de 1897 con mujeres católicas, apostólicas y romanas que no reparan en los dogmas ni en el régimen legal de la familia cuando

se apasionan por el hombre que juzgan capaz de constituir el factor de su felicidad en este mundo!.... (Aplausos prolongados).

Para enmendar ese régimen absurdo, a fin de que todos los hombres y mujeres de la tierra, cristianos e infieles, puedan casarse en el Perú, sin renegar de sus creencias religiosas y consultando solamente las perfectas condiciones de su contrato matrimonial es que vamos a sancionar la ley civil que desde el año de 1847 hallase en proyecto y que reclama hoy todo el Perú. (Grandes y prolongados aplausos).

La actitud del clericalismo peruano prestase a profundas y amargas reflexiones. Por su intransigencia y codicia colócase en situación inferior al clero chileno y llega al extremo de despertar dudas sobre la alta sabiduría y justificación del Sumo Pontífice, Benedicto XV, que ha demostrado ser uno de los más prudentes pastores de la Iglesia y un político reflexivo en este siglo de reformas radicales en la organización social de la humanidad.

Rifiriéndome, efectivamente, a conflicto político religioso que he mencionado y que se solucionó reconociendo el imperio de la ley civil sobre el régimen del matrimonio laico, tanto la actitud de la parte ilustrada del clero chileno, como la sabia ilustración del Santo Padre deberían constituir un ejemplo y un consejo para la clericalidad peruana y sus representantes en el parlamento.

En Chile, como aquí, cuando promulgaron los Poderes del Estado, en años pasados, la ley sobre matrimonio civil, el arzobispo de Santiago, unos cuantos obispos y los clérigos que tienen el negocio del matrimonio pusieron el grito en el Cielo. Aconsejaron al pueblo obrero y a las familias dirigentes, en el confesonario, en el púlpito, en los centros de propaganda y en sus magníficos diarios que no acatasen la ley. Esa actitud originó una violenta discusión y represalias entre la potestad civil y el clero, hasta que ascendió al arzobispado de Santiago Mon. Crescente Errázuriz, publicista notable y re-

gular enclaustro del Convento de Santo Domingo.

El Vaticano, que lo forman—no el Santo Padre—sino aquellos cardenales, dignidades, oidores, inquisidores, superiores, etc., que rodean al Sumo Pontífice, como rodean aquí en el Perú algunos consejeros al Presidente de la República, que debían mejor hallarse en los Santos Lugares—observaron la preconización de monseñor Errázuriz. El Gobierno de Chile dejó comprender que si no era aceptado el padre Errázuriz quedaría vacante indefinidamente la Arquidiócesis de Santiago....Una vez que consagraron a monseñor Errázuriz y tomó posesión de su sillón arqueepiscopal, convocó a los obispos de las diferentes diócesis a fin de que solucionaran el conflicto. Surgieron divergencias. Unos obispos opinaron porque fuera aceptada la ley del Estado sobre celebración del matrimonio civil respecto al sacramental; otros obispos, los intransigentes, votaron porque continuara la resistencia que venían oponiendo a la ley civil.

El Arzobispo, recordando el concepto del Divino Maestro sobre las relaciones entre las potestades civil y espiritual, declaró que debía acatarse la ley dictada por los Poderes del Estado, recordando que hay necesidad de dar al "César lo que es del César".

Los obispos intransigentes, apelaron ante la sabia decisión del Sumo Pontífice, quien declaró, inmediatamente, que la resolución del arzobispo de Santiago debía acatarse por ser conforme á los preceptos de la Iglesia.

El Sumo Pontífice, Benedicto XV, á quien suponen ustedes, los clericales, un Soberano espiritual tiránico, que se vengará de nuestra decisión sobre la ley civil, ejercitando hostilidades de carácter diplomático, tiene revelado, como ven ustedes, en el caso surgido sobre el mismo tema político-religioso, un alto espíritu de sabiduría y justicia. Quienes siguen atenta y patrióticamente el curso de las relaciones internacionales que puedan afectar al país, ó, en todo caso, todos los que lean siquiera periódicos chi-

lenos, los católicos y los infieles, pueden confirmar mis referencias.

Y bien, señor canónigo García, ahora me toca preguntarle, si la prelación del contrato matrimonial y la eficiencia del matrimonio civil ha sido declarado por el Sumo Pontífice procedentes y justas en Chile; ¿por qué no lo serían en el Perú? ¿Por qué usaría el Papa Benedicto XV, como decía el diputado por Puno, dos pesas en la misma balanza de su conciencia, una benéfica para Chile y otra falsa para el Perú? ¿Por qué infieren ustedes semejante agravio al Sumo sacerdote, suponiéndole capaz de ser comparado a los mercaderes chinos que usan una balanza para comprar y otra para vender la justicia? ¿Es acaso el Papa Benedicto XV un prestigitador que se ha propuesto jugar con estos dos muñecos que se llaman el Perú y Chile para sacarles ventajas de todo género, tanto de sus conflictos políticos-religiosos, como de la rivalidad internacional? ¿Es la jurisdicción eclesiástica del Perú sobre Tacna y Arica que nos obligaría a soportar todas las pretensiones de la clericalidad, inclusive el proyectado **concordato** que convertiría a este país en siervo del Vaticano, por lo que tendríe que combatirlo aquí y en todas las esferas de mi actividad cívica?

¡Nó, señor canónigo García! No es digno de ustedes, ni corresponde al prestigio que ha conquistado el Sumo Pontífice que le presenten ante las multitudes como espíritu mezquino y capaz de vengarse por nuestra actitud tomando partido en favor de nuestros enemigos del extranjero.

Yo, señores representantes, no soy un clérigo; pero no podría suponer siquiera que el Sumo Pontífice se preocupe de que el Perú vaya en esta materia por el camino que el mismo Benedicto XV acaba de abrir a otro país católico de Europa. Tengo una altísima idea de los sentimientos y de la capacidad del privilegiado representante de Jesucristo en la cristiandad.

Por lo demás, perdonen ustedes que haya mortificado vuestra atención con referencias tal vez im-

pertinentes y que haya intervenido por algún rato en este debate no obstante mi propósito de abstenerme de cualquier debate en esta Cámara. Vine, como lo he dicho, en días pasados, por cumplir sólo un deber cívico y de consecuencia con mis principios. Desde que concurri a la organización del Partido Liberal, siendo todavía un merecio alumno de la Universidad Mayor de San Marcos, consigné en el programa de ese partido el **matrimonio civil y el divorcio** como reformas legales y trascendentales para la organización moral de la familia peruana.

Ese antecedente y las afirmaciones del señor canónigo García sobre el Código Civil han originado mi intervención, no con el objeto de influir en la discusión favorable del proyecto, sino por vía de una protesta profesional y de una rectificación histórica como fundamento de mi voto.

En este momento, uniformados como se hallan el criterio del país y el propósito de esta Cámara en favor de la ley, una palabra menos de mi parte o un sermón más por parte de los impugnadores, no podrían desviar las corrientes de opinión que vienen arrojando a los enemigos de la ley de todas sus posiciones, como a los ejércitos que el año pasado se batían en retirada, trinchera tras trinchera, no obstante sus enormes recursos materiales, por que habían perdido el apoyo de la opinión universal y la gracia de Dios! (Grandes aplausos y bravos en los bancos de los representantes y en las galerías).

El señor RADA Y GAMIO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor diputado.

El señor RADA Y GAMIO.—Señor Presidente: No voy a pronunciar un discurso; voy únicamente a solicitar de la bondad de la mesa que con el Relator se digne hacer dar lectura a un artículo titulado "Un gran pontificado", que publica "El Comercio" de esta mañana. (Murmurlos).

Ese artículo está firmado en Bruselas, 2 de agosto, y suscrito por Clovis. Todos saben que este

seudónimo corresponde al nombre y apellido del distinguido escritor doctor Luis Varela y Orbegoso. Este escritor, escribiendo en una atmósfera tranquila y serena, emite sus conceptos respecto de la actitud del Vaticano. Creo, pues, que es de oportunidad que la opinión de un peruano, y en este caso un peruano de excepción, como él mismo se califica en el artículo, nos haga ver, con verdad absoluta, con verdad innegable cuál es la actitud del Romano Pontífice.

Pido, pues, al señor presidente que se sirva ordenar que el Relator de la mesa se moleste en dar lectura al artículo, y que después se agregue el periódico al expediente de la materia. (Remite el periódico a la mesa).

El señor MAURTUA.— "El Comercio" de la mañana de hoy publicó el artículo cuya lectura pide el señor diputado por Arequipa.

El señor CASA. (Por lo bajo). — ¡Todos lo han leído!

El señor MAURTA. (Continuando). — Como todos los diputados hemos leído ese artículo y sabemos o que trata, podría dispensarse la tarea de la lectura que se ha encargado al señor Relator y para complacer al señor diputado por Arequipa podría acordarse que el periódico que publica tan magnífica laudatoria a S. S. el Papa Benedicto XV se agregue al expediente.

Sin embargo, debemos lamentar que el extravío de los diputados que combaten el proyecto de ley en debate vaya al extremo de involucrar un problema esencialmente doctrinario y de legislación interna con las intrigas de eso que aquí llamamos **política**, con los problemas externos del país y con las exigencias del Pontificado. ¡La política interna, la política internacional y el Pontificado que deberían hallarse a grande distancia de nuestras discusiones de orden meramente legislativas y colocarse por encima de las ruindades de esta politiquería mezquina, baja y abominable! (Grandes aplausos)

¡Mezclar aquí las cuestiones internacionales en una discusión apasionada, en que debaten tres o cuatro cléricales intransigentes

con ciento y más defensores de la moralidad e intereses sociales del pueblo peruano! (Aplausos prolongados).

El señor PRESIDENTE.—Señor Diputado: la Mesa ha mandado leer de "El Comercio" por cortesía hacia los señores diputados que lo han solicitado.

El señor MAURTUA.—Debería consultarse a la Cámara, señor presidente, a fin de evitar al señor secretario una tarea verdaderamente ingrata.

El señor PRESIDENTE.—Creo que no habrá diversidad de pareceres, si su señoría admite que se lea al artículo, que es corto.

El señor MAURTA.—No me opongo, por las consideraciones que debo al señor presidente.

El señor RELATOR, da lectura al artículo.

El señor MAURTUA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Pachitea puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUA.—Son conocido y eruditio publicista, señor doctor Luis Varela y Orbegoso, que ha redactado ese artículo y lo firma con el popular seudónimo de **Clovis**. Por fatalidad, no son verdaderas todas las referencias respecto a los servicios que se creen prestados al Perú por el Sumo Pontífice o por la Corte Pontificia del Vaticano. Si la discreción patriótica y diplomática no impusiera ciertas reservas yo no tendría inconveniente de exhibir ante el pueblo y ante ustedes, la realidad de lo que consideran algunas personas servicios favorables al Perú. De todos modos, como son los diputados cléricales quienes emplean todos estos recursos, incluso mezclar la política exterior con nuestras discusiones de confesionario y doctrinarias, presentándolas con marcada tendencia partidista, en forma errónea o maliciosa, voy a descorrer un pedazo del velo que cubre las relaciones diplomáticas entre el Perú y el Vaticano. (Aplausos prolongados).

¿Cuáles son los servicios del Papado, señores diputados cléricales, en favor del Perú? ¡Enumere-

radlos! ¡Exhibidlos! ¿Dónde están? El Perú, en la América del Sur, ha sido la nación que mayores consideraciones ha debido gozar por parte del Vaticano. Ha sido el país donde los primeros conquistadores clavaron la Cruz, como signo de la civilización, en Puerto Pi-zarro (Tumbes) donde todavía permanece enhiesta, si no estoy mal informado, existiendo el proyecto de trasladarla a la catedral de Piura. El Perú ha sido la primera y la única nación latino-americana que ha sido patria y hogar sagrado de Santos como Toribio de Mogrovejo, Santa Rosa de Lima, San Francisco Solano, Fray Martín de Porras y Margarita de Arequipa que acaban de beatificar. Ha sido el Perú, durante el coloniaje y en el primer período de la República, la nación que ha tenido más obispados, un clero aristocrático y culto, templos sustuosísimos, propiedades eclesiásticas valiosas, clase clerical insolente e intransigente, gobiernos respetuosos y sometidos a todas las exigencias del Papado; en una palabra, bienes, influencia social y política, todo aquello que los Papas antes del siglo XIX premiaron con el Patriarcado de Indias y con privilegios que se quedaron en España y que por Derecho Divino y Diplomático debió transferir el Papa a la República peruana, una vez que aseguró su independencia nacional el 9 de diciembre de 1824. (Grandes aplausos y bravos).

Sin embargo, ¿cuál ha sido la conducta del Vaticano respecto al Perú? Ante las gestiones prudentes y justas del Perú para que se le reconociera un cardenalato y una categoría diplomática compatible con su situación internacional, trató un enorme proceso que concluyó, si mal no recuerdo en 1878, prometiéndonos un cardenal que residiría en Roma y una nunciatura. En ese momento sobrevino la guerra del Pacífico que empujó al Perú al abismo, donde todavía se encuentra. Cayó, por lo tanto, en desgracia y el Vaticano no concurrió a prestarnos siquiera el consuelo de los privilegios que nos había prometido, sino que archivó el proceso semi-secular

sobre el cardenalato, si es que no ha sido quemado en el incendio de sus papeles inservibles. Continuó enviándonos simples delegados apostólicos, que, en la escala diplomática, equivalen a Encargados de Negocios, que tenían jurisdicción en el Perú, Bolivia y Ecuador.

De aquí jamás salió expulsado un delegado apostólico, ni se les declaró personas ingratas, a pesar que solían mezclarse en nuestros negocios internos, y merecían esas represalias, como ha acontecido, en más de una ocasión, en Chile, la Argentina y otras repúblicas americanas. Eso no obstante, los internuncios, ni los nuncios del Papa vinieron primero al Perú, sino que merecieron esa gracia pontifical, antes que el pueblo cristianísimo peruano, la indiferente Argentina, la liberal Colombia y la radical Chile. La Nunciatura, en Lima, como recordarán usted, elevóse de Internunciatura, solamente en enero del año corriente, por previsión diplomática, correspondiendo tan alto honor y dignidad al Excmo. monseñor L. Lauri que la ejerce aquí con el aplauso y respetos de todos los católicos y de los que profesan diferentes religiones.

En cambio, ¿cuál ha sido la actitud del Vaticano con el Brasil? Los actos son recientes y los hechos los hemos presenciado. En 1889 transformó el Brasil su gobierno monárquico conservador en republicano radical consignando en su constitución política la completa separación entre la Iglesia y el Estado. Desde entonces quedaron cortadas las relaciones político-religiosas entre el Brasil y el Vaticano. El Arzobispo, los obispos, canónigos y monjes brasileños dejaron de percibir los subsidios fiscales (aplausos) que exigían antes a título de protección y de servir la religión oficial. En 1904, bajo el amparo de la separación entre ambas Potestades, comenzaron a inmigrar legiones enormes de frailes y monjas en Río de Janeiro y en otros Estados brasileros a fin de completar el número de conventuales profesos para dar vida a muchos conventos y monasterios que poseían algunas propiedades legadas con

fines sociales por antiguos ricos. En seguida, una vez legalizada la situación jurídica de las comunidades— porque en el Brasil hay ley sobre toda clase de personas jurídicas— emprendieron la venta de las propiedades de los conventos y la remisión de los productos de esas ventas a sus principales del Vaticano.

El Gobierno Federal, presidido en aquella época por el que fué notable estadista, Exmo. señor doctor Francisco de P. Rodríguez Alves, secundado por el eminente Canciller Barón de Río Branco, en presencia de semejantes desmanes, ejercitó la facultad de una antigua ley imperial sobre desamortización de los bienes de manos muertas. Los que fueron más afectados o directamente afectados con las medidas gubernativas fueron los monjes del convento de San Benito, que tienen en Río de Janeiro propiedades que no llegan a la décima parte de lo que aquí ha poseído, por ejemplo, el convento de San Agustín. Pues bien, en tales circunstancias, el Vaticano no se acordó de la separación entre la Iglesia y el Estado del Brasil, sino que propuso un arreglo que satisfacía los planes de engrandecimiento y prestigio internacionales que el señor Barón de Río Branco había puesto en ejecución: el Vaticano elevó a Nunciatura la categoría de su representación diplomática en el Brasil y concedió el primer Capelo Cardenalicio de la América Latina al arzobispo de Río de Janeiro, monseñor J. Arco Verde Cavalcanti de Albuquerque; y los conventos de regulares y monjas, inclusive el convento de San Benito, quedaron en posesión de sus bienes terrenales bajo la condición de no venderlos ni enviar directamente sus rentas a Roma. He aquí una negociación **sui génesis**: ¡en cambio de bienes terrenales dió el Vaticano al Brasil prerrogativas espirituales, que antes habían sido prometidas al Perú, la Nunciatura y el Cardenalato Sud Americano! (Bravos y grandes aplausos).

En cuanto a otro género de servicios, que los cléricales, los frailes y hasta los diputados católicos

vienen dando a entender a **sotto-voce**, por que no podrían sostenerlo categóricamente, el relativo al **Conflictico eclesiástico de Tacna y Arica** —¿por qué no decirlo francamente?— vienen, digo, dando a entender que su S. S. el Papa Benedicto XV dictaría represalias contra el Perú en venganza de que sea sancionada la ley en discusión. **IRISUM TENEATIS!** (Bravos y grandes aplausos).

Sostengo, bajo mi fe de cristiano, que es una suposición malévolia la que han inventado los cléricales dando á comprender que el Santo Padre es capaz de ejercitar la injusticia de quitar al obispo de Arequipa la potestad espiritual que tiene sobre las provincias cautivas para dársela al vicario de Tarapacá, al obispo de la Serena o al arzobispo de Santiago.

Además, en este mismo conflicto sobre la jurisdicción eclesiástica del obispo peruano sobre Tacna y Arica, ¿podrían concretar el publicista Clovis, los clérigos del Perú y los diputados conservadores de esta Cámara los **Servicios** prestados al Perú por el Sumo Pontífice Benedicto XV o por el Vaticano? ¿Han conseguido, por ventura, el plenipotenciario del Perú, y el embajador señor Goyeneche, que los Santos Padre León XIII, Pío X y Benedicto XV declaren en **entredicho** las iglesias de Taena y Arica? ¿El Vaticano ha secundado, en alguna forma, las protestas que ha formulado el obispo de Arequipa en diversos pastorales y las excomuniones que ha formulado conforme a sus facultades canónicas? ¿No están en Taena y Arica los **capellanes castrenses** y el obispo **castrense**, señor Edwards antiguo alumno del Vaticano, ejerciendo las facultades de los antiguos párocos peruanos? (Sensación).

¿Conocéis, señores representantes, el origen del obispado y capellanes castrenses de Tacna y Arica? Aquí, seguramente, no conocen este episodio de nuestra diplomacia ni los mismos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que conocen muchas cosas divinas y humanas, menos lo que

interesa en el exterior al Perú. (Grandes aplausos y bravos).

En este pugilato diplomático entre el Perú y Chile sobre la jurisdicción eclesiástica de Tacna y Arica, el Vaticano tiene trazada la política del **statu-quo**, que fijó S. S. el Papa Pío X. Como es sabido, aquél llorado y venerable Pontífice, en una ocasión, en que el señor Errázuriz Urméneta, plenipotenciario de Chile en el Vaticano, demandaba, con la insistencia y tenacidad chilenas, que el Papa completase la jurisdicción administrativa de su país sobre Tacna y Arica con la jurisdicción eclesiástica que entonces ejercían el obispo de Arequipa y los párrocos peruanos, el Papa Pío X absolvió la demanda del impertinente diplomático chileno en estos sencillos términos: "¿Chile ha solucionado el problema de su soberanía política sobre Tacna y Arica por medio del plebiscito que prescribe el artículo III del tratado de Ancón?" — "Nó, respondió, acobardado, el plenipotenciario de Chile." — "Entonces —repuso el Papa— ¿cómo pretenden ustedes que **NOS** resolvamos de **motu-proprio** la jurisdicción eclesiástica que se halla anexa a la soberanía territorial?"....

El señor Errázuriz Urméneta, como recordarán ustedes, es uno de los jefes del conservadorismo chileno. Después de vilipendiar al Perú, en una célebre circular diplomática, como todas las que han salido de la cancillería chilena, convino en servir la legación de Chile en el Vaticano con el único fin de conseguir que se arrebatase a los sacerdotes peruanos la jurisdicción espiritual que ejercían en Tacna y Arica. Aquel buen conservador, como todos los clérigos, que confiesan pecados y papan ostias un día con otro, en defecto de acusaciones concretas contra los virtuosos sacerdotes como el doctor Andía, cura de Tacna, a quién respetaron hasta el proconsul Máximo Lira y los radicales chilenos; no tuvo reparo de presentar al Papa trucos fotográficos, falsificados en la frontera de Sama, donde la cancillería chilena había enviado malvados fotógrafos para vestir de sacerdotes a zambos

borrachos rodeados de mujeres y chiquillos, fuera de otras situaciones pornográficas destinadas a impresionar horriblemente al Sumo Pontífice y a la Corte Papal contra los curas peruanos?.... (Sensación).

En contraposición a estas fotografías indecentes fueron presentados los retratos de los morales, santos y beatílicos sacerdotes chilenos, que, cualquiera que sean sus costumbres privadas, constituyén modelos de virtud, como, por ejemplo, el obispo castrense de las provincias cautivas. (Bravos y grandes aplausos).

Y bien, el plenipotenciario de Chile, que agasaja jueves y domingos a la Corte Pontificia, después del episodio referido, en una de esas **soirées** organizadas en obsequio de un grupo de cardenales, lamentando la resistencia del Sumo Pontífice respecto a medidas que tenían por objeto **moralizar** la administración eclesiástica de las provincias cautivas, quejóse de que la diplomacia del Vaticano no usara ninguna medida teológica para satisfacer las justas y morales demandas del más católico país de Sud América! (Risas). Enseñó los retratos, inclusive una supuesta fotografía del señor Berroa expresando que esos eran los curas peruanos con quienes las madres, esposas e hijas de los chilenos no podían confesarse porque se exponían a la perversidad de sus costumbres y conciencias!....

No es para describir en esta Cámara el espanto que produjeron aquellas fotografías al Sumo Pontífice; así como a los cardenales y demás invitados en la **soirée** que he mencionado. El Papa, eso no obstante, dió la respuesta que textualmente he referido. En cambio, uno de los cardenales, aquel que figura en la novela de Zolá y que acaba de morir —lástima que haya muerto por que no podría desvirtuar esta revelación!—; aquel cardenal, que se ha hecho notable en la novela **Roma**, después de meditar breves minutos, sostuvo con el señor Errázuriz Urméneta el diálogo siguiente: "¿Tiene Chile guarnición militar en Tacna y Arica?" —Naturalmente —respondió,

en el acto, el plenipotenciario de Chile— puesto que ese territorio hállose en nuestra frontera con el Perú y Bolivia". — "Entonces, agregó el eminentísimo cardenal.— "¿Por qué han perdido ustedes tanto tiempo en discutir este conflicto cuando según el Derecho Canónico, tienen la solución del Vicariato castrense? Crean un obispo castrense y capellanes castrenses para los territorios que ocupan militarmente y nadie podrá impedir esa medida perfectamente canónica, aunque las iglesias parroquiales permanezcan clausuradas por el entredicho" He allí, señores cléricales, el medio canónico como Chile abrió las puertas de los templos de Tacna y Arica, que los sacerdotes peruanos habían clausurado con el entredicho y la excomunión! ¡Esos son los servicios diplomáticos que ha prestado al Perú el Vaticano! ¡Esa es la forma cómo el Vaticano burla la credulidad del pueblo peruano y del género humano! (Ovación en los bancos de los representantes y de las galerías, por varios minutos).

El cura de Arica, doctor Berroa, que no conoce estos secretos de la diplomacia del Vaticano, por que no tiene motivo para conocerlos, escribió, en días pasados, en "El Comercio", asegurando erróneamente, que por causa del conflicto religioso sobre Tacna y Arica, el pueblo y la juventud chilenos habían ultrajado en Santiago a monseñor Sibilia, Nuncio Apostólico en Chile. Esta es otra invención falsa, completamente, si ha sido escrita de buena fe. El caso referido por el señor Berroa tuvo otro origen, muy mezquino y ageno al conflicto pendiente entre el Perú y Chile. Tuvo un origen **pecuniario** y exclusivamente dañoso para el prestigio del Vaticano y de su representante en Santiago.

Recordarán ustedes, que en 1917 o 1918, no recuerdo bien, un Comisario de la comanidad de San Vicente de Paúl, que opera por cuenta del Vaticano en Nueva York; celebró aquí, en Arequipa y en el Cuzeo cuantiosas hipotecas, simulando entregas de imaginarias

sumas de dinero, a un interés del 6 por ciento, cuyos productos remitirían los conventos del Perú a New York, donde se halla la sucursal bancaria del Vaticano.

"EL TIEMPO", cuyo director, en este momento, por rara coincidencia, preside esta sesión, denunció aquella escandalosa estafa o peculado sacrílego de las gentes del Vaticano!....

Aquí, el Gobierno, las clases conservadores y liberales, el pueblo, vieron con indiferencia que las rentas de propiedades legadas en otras épocas con fines de asistencia social; propiedades que no son del Vaticano, ni de los conventos, ni de los frailes, sino de los pobres, quienes, temprano o tarde, reivindicarán estos bienes y sus frutos; aquí, repito, el Comisario de San Vicente de Paul y agente del Vaticano consumó su obra impunemente y salió del Perú con el aplauso de sus comitentes y de la clericia.

En Chile no pasó lo mismo. En aquel país, donde todos saben que las propiedades legadas por los antiguos ricos no fueron donadas a los frailes y a las monjas, sino que están destinadas a fines de asistencia social, el Gobierno, el pueblo, el arzobispo, los mismos frailes y monjas y hasta los cléricales protestaron contra las maniobras del Vaticano, del comisario encargado de realizar esa operación y del Nuncio Apostólico que tenía el mayor empeño en consumar semejante atentado contra los bienes de los pobres chilenos.

Durante algunas semanas agitó la opinión pública chilena aquel suceso. En uno de los días de mayor agitación, en momentos en que la juventud universitaria y el pueblo celebraban un **meeting** de protesta por tales manejos de los agentes del Vaticano, llegaron a ver que el Nuncio Apostólico caminaba en coche cerrado del Palacio de la Nunciatura al convento de las Agustinas y de ese convento a otros Monasterios dande órdenes terminantes para que fuese concluida la negociación. En tales circunstancias, los universitarios y obreros chilenos rodearon el ca-rruaje de monseñor Sibilia, le a-

rrebataron el sombrero y el solideo, lo befaron de palabra y le siguieron cantando tonadillas inconvenientes hasta el Palacio de la Nunciatura...

Faculto a cualquiera de los diputados ~~cléricales~~ y al doctor Berra para que verifique la verdad de esta versión y para que no vuelvan a exponer sucesos que en nada asentas a la **Cuestión de Tacna y Arica** si es que no se quiere faltar deliberadamente a la verdad por una devoción incondicional al Vaticano! (Bravos y aplausos prolongados).

¡Es tiempo, señores representantes, que los gobernantes y los cléricales peruanos dejen de engañar al pueblo con estas mentiras convencionales de la **patriotería** de campanario y de la credulidad religiosa! (Aplausos y bravos).

Yo no hubiera osado ocuparme de estos sucesos si no se hubiera persistido en el empeño de mezclar un asunto meramente legislativo, con las creencias religiosas de nuestras familias y con la cuestión sagrada para todos los peruanos, como es la **Cuestión de Tacna y Arica**, presentándonos, vedadamente, una influencia casi misteriosa y decisiva del Vaticano en la Liga de las Naciones, donde ni siquiera tendrá asiento algún representante del Pontificado, como no lo ha tenido en los últimos Congresos Internacionales. (Aplausos prolongados).

¡El Vaticano, gran protector del Perú en sus cuestiones internacionales con Chile y Colombia!

No expreso el concepto que merecen quienes enuncian siquiera esas ideas para engañar a los mentecatos que no conocen la organización política de aquellas repúblicas y las relaciones de todo género que sostienen con el Vaticano. (Aplausos).

En Chile, como saben ustedes, existen perfectamente organizados los Partidos Radical, Liberal y Conservador. Los radicales y liberales chilenos son verdaderos radicales y liberales; así como los conservadores son leales creyentes y convencidos defensores de sus posesiones políticas. Como el partido conservador lo forman las cla-

ses nobiliarias, plutoocráticas y agrarias, es factor poderoso para el Vaticano, sea para sus provechos dentro de Chile, sea para sus negocios con otras naciones. Igual organización política y social observase en Colombia, donde el conservadorismo ha llegado a los límites del ultramontanismo con los más grandes personajes de aquella simpática república hermana.

En cambio, ¿qué acontece en el Perú? Aquí, ¿dónde están los conservadores leales y los liberales convencidos?

En esta Cámara, exceptuando al señor Canónigo García, ¿quién podría ofrendar su vida en defensa de sus ideas apostólicas y romanas? ¿No es verdad que á cada instante profesamos todos un liberalismo de palabra, cuando en realidad somos siervos de los confessionarios, de nuestras mujeres y madres, ó, por lo menos, una partida de indiferentes, que no somos capaces de sostener, en todo instante, nuestras convicciones ni cotidianas ó de nuestra imaginación? (Aplausos).

No crean ustedes, señores diputados, que estas reflexiones fluyan de mis exagerados sentimientos paliados a mayor parte de los semitada en este momento, por el calor de la discusión. Ahora años, ante la contemplación de los vejámenes de Chile á nuestros clérigos de Tacna y Arica, inclusive al doctor Andia; observando la indiferencia beatísima del Vaticano ante los desplantes de los capellanes castrenses; y no sabiendo cómo explicarse las preferencias del Pontificado con el Brasil, Chile y Colombia, en conversación cordial con un alto personaje del Vaticano, le expuso, sintéticamente, cuanto acabo de expresar hoy á ustedes y al país.

El eminentísimo sacerdote, que ha llegado á ocupar expectable posición en el Vaticano, en breves términos me explicó lo que era para mí hasta entonces un verdadero enigma: "El Pontificado — dijo. — no es solamente institución religiosa y espiritual; es también institución política y terrenal. Conocemos y reconocemos todos los antecedentes históricos que

usted menciona y que dan mérito al Perú á una mayor consideración en el orden religioso; pero es que ha decaído social y políticamente. Además, no es hoy el clero peruano como el clero de la colonia y de la primera época de la República, en que las familias privilegiadas dedicaban el segundo hijo al claustro y al presbiterio; hoy la mayor parte de los seminaristas son hijos de camaleros, zapateros, arrieros, herreros y otros artesanos que dedican á sus infelices vástagos al negocio del sacerdocio. Es por esto que los clérigos peruanos, con raras excepciones, constituyen una pléyade de corruptores, borrachos, jirgadores y escandalosos que están prostituyendo la fe cristiana entre los indios y entre la clase culta del Perú". (Bravos y aplausos prolongados).

"El Vaticano — acentuaba aquél digno prelado — conoce todas éstas causas; pero, lamentándolo, tiene que contemporizar con Chile y Colombia, donde los partidos conservadores lo forman las clases decentes y ricas que son poderosos auxiliares en la lucha contra los enemigos de la Iglesia! . . .

Esa es, en verdad, señores representantes, la realidad de las cosas sobre las relaciones diplomáticas del Vaticano respecto al Perú, Chile y Colombia. Es necesario, por lo tanto, que conozcamos la situación que nos rodea y que no engañamos al pueblo, ni engañemos nuestras propias conciencias. ¡Basta de embustes! Hay que terminar con esa política de confesionario y de articulitos en los periódicos. Que terminen, también, esas notitas y rectificaciones canillerescas que sólo tienden á cubrir nuestros fracasos internacionales! . . .

He descorrido una parte del velo de nuestra situación diplomática con verdadero sentimiento patriótico — por la terquedad de los enemigos de la ley en debate, callando otros sucesos por que no ha llegado todavía la hora de que cada cual salve su responsabilidad! . . .

Para evitarnos mayores peligros hay que proceder con since-

ridad patriótica. Es preciso, también, terminar con esos "fetiche" de la política benévolas de Vaticano y de la patriotería de plazuela! . . .

La verdad, la justicia, la unión, la solidaridad, son las únicas fuerzas que deben apoyar todos nuestros actos, como hombres, como legisladores y como nación! . . . (Aplausos).

En el programa social que es que ha motivado las revelaciones que acaban de escuchar ustedes y que mañana conocerá el país. Cumplimos un deber moral y cívico procurando incorporar al Perú entre los países civilizados de la América del proyecto de ley en debate, no debe preocuparnos la política interna, ni la invención de las cosas. Eso debe ser suficiente satisfacción ante nuestras conciencias, ante nuestros conciudadanos y ante Dios. ¡Vayamos de frente! (Bravos y aplausos en los bancos de los representantes y galerías).

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado García puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCIA. — Voy á hacer únicamente algunas rectificaciones muy ligeras.

Siento mucho que nos hayamos apartado del punto que se viene debatiendo, y que hayamos entrado en un terreno de apreciaciones injustas, de cargos y de ofensas que amargan los ánimos.

Se ha tratado, por ejemplo, de abrir cargos al Vaticano por la venta de los bienes del convento á que ha aludido el señor diputado doctor Maúrtua. Esto no es correcto, ni justo. Las instituciones religiosas tienen su respectiva legislación canónica para proceder en esa forma ó para no proceder, según como convenga á sus intereses.

También se ha hablado de la acción del Vaticano referente á nuestros asuntos de Tacna y Arica. En cuanto á esto, señores, me remito á una exposición clara, terminante y histórica, que hice en una de las sesiones anteriores, cuando se trató de esta materia, y que no tengo necesidad de repetir; pues temo cansar la atención

de la Cámara que conoce ya bien este asunto.

Ahora, respecto á que se dice que las instituciones monásticas cuentan con millones y que están locupletándose, debo decir, señor presidente, que en el día esas instituciones están reducidas á una pobreza y á una miseria deplorables, por la sencilla razón de que sus bienes van desapareciendo por efecto de algunas leyes civiles. Por ejemplo, muchas de sus capellanías han pasado á poder de personas particulares, quitándolas, desde luego, á la acción de la Iglesia. Eso es lo que pasa, señor, á este respecto.

Por lo demás, no quiero entrar en otras apreciaciones que no pertenecen á la materia que hoy se debate; pues tomaría sesgos complejos.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se va á dar el punto por discutido.

(Pausa).

Los señores que lo den por discutido, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Discutido.

(Aplausos).

El señor RADA Y GAMIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido declarado discutido el punto, señor diputado.

El señor RADA Y GAMIO. — Perfectamente, señor. Pido que la votación sea nominal.

El señor PRESIDENTE. — Voy á consultar á la Cámara. Los señores que acuerden que la votación sea nominal se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Ha sido desechada la votación nominal.

El señor RADA Y GAMIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Rada puede hacer uso de la palabra.

El señor RADA Y GAMIO. — Señor Presidente: Una vez que la Cámara ha tenido á bien acordar

que la votación no sea nominal, yo solicito que se pase lista para constatar el quorum, antes de que se proceda á la votación.

El señor PRESIDENTE. — Con mucho gusto, señor diputado.

El señor SECRETARIO pasa lista.

El señor PRESIDENTE. — Hay 55 señores diputados en la sala; falta uno para el quorum; podemos esperar breves minutos mientras se llama á algunos de nuestros compañeros que pueden estar en los pasillos. Entre tanto, ruego á los señores presentes se sirvan atender á un pedido que va á formular el señor Secretario:

El señor MORAN (Secretario). — Señor Presidente: Me permite solicitar que con acuerdo de la Cámara, se dirija el día de mañana un mensaje de fraternal simpatía á la República Argentina con motivo de la conmemoración del primer centenario del desembarco del libertador San Martín en el suelo de nuestra patria. Este mensaje contribuirá, señor, á robustecer si cabe, los vínculos de solidaridad que ligan á ambos pueblos. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — La Mesa, abundando en las razones que han inspirado el pedido cordial y patriótico del señor Morán, lo somete con mucho placer á la consideración de la Cámara.

Los señores que acuerden dirigir el telegrama solicitado por el señor Morán, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Aprobado por unanimidad.

(Grandes aplausos).

El señor RADA Y GAMIO. — Señor Presidente: Yo he pedido que se pasara lista para que viéramos si había ó no quorum; no habiendo quorum creo que lo prudente sería suspender la sesión.

VARIAS VOCES. — Nó, nó.

El señor RADA Y GAMIO. — (Continuando). . . porque más tarde carecería de objeto el haber pasado lista, porque si bien es cierto que algunos señores diputados están viniendo, en cambio otros abandonan la sala; y conste que yo no hago esta moción porque no se vote hoy el asunto, por-

que se votaría pasado mañana, si no porque quiero que se vote con quorum, legalmente .

El señor PRESIDENTE. — Parece que la opinión de la mayoría de esta Cámara es que debe mortificarse en espera de quorum; de manera que si su señoría no tiene inconveniente en acceder á que se espere unos instantes más, la mesa lo agradecería .

El señor RADA Y GAMIO. — Yo no tendría inconveniente en acceder, siempre que se accediera á que la votación fuera nominal .

El señor PRESIDENTE. — No tengo tampoco inconveniente, señor diputado, en volver á consultar su pedido, una vez que haya quorum .

El señor CASAS — ¡Qué se consulte á la Cámara si la votación es nominal !

El señor URBINA. — Ahora no se puede hacer, porque no hay quorum .

(Pausa de varios minutos) .

El señor diputado Mariano García, después de hablar con el señor Presidente, se retira de la sala .

(Murmurlos en la barra) .

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Es más justificable la conducta del diputado señor García al abandonar la sala, seguramente para no presenciar la derrota de su causa, que aquella conducta de un fraile, que por desgracia ocupaba un banco en este Parlamento que tuvo la audacia de destrozar la autógrafo de la ley que declaraba que el Estado no podía perseguir, mucho menos impedir religión alguna! (Bravos y aplausos prolongados) .

(Pausa de varios minutos) .

El señor PRESIDENTE. — Señores diputados: No siendo posible conseguir que vengan algunos compañeros en un tiempo más ó menos breve, se suspende la sesión para continuarla el jueves próximo, á las 5 de la tarde, quedando ya al voto el proyecto de ley sobre el divorcio .

Eran las 7 h. p. m.

Por la Redacción .

A. Espinoza S.

Sesión del día jueves 9 de setiembre de 1920

(Conclusión de la sesión permanente)

Presidida por el señor Juan de Dios Salazar Oyarzábal

SUMARIO:—Se aprueba el proyecto de ley de divorcio:—Se acuerda tomar como redacción el texto del proyecto y comunicar estas resoluciones al Senado, sin esperar la aprobación del acta:—Se levanta la sesión:—

El día jueves 9 de setiembre de 1920, a las 5 h. 32' p. m. y con el quorum reglamentario, continuó la sesión bajo la presidencia del señor Salazar Oyarzábal.

El señor PRESIDENTE:—Se va a votar el artículo 10. del proyecto de divorcio, venido en revisión.

El señor CHAVEZ:—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:—Se está votando, señor.

El señor CHAVEZ:—Pido la votación nominal.

El señor PRESIDENTE:—La Cámara desechará ayer la votación nominal; sin embargo, voy a hacer la consulta.

El señor CHAVEZ:—No hubo quorum.

El señor PRESIDENTE:—Voy a consultar, señor diputado.

Los señores que acuerden la votación nominal, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores diputados que estén en contra. (Votación). Ha sido desecharla. (Bravos y aplausos).

Los señores diputados que aprueben el artículo primero del proyecto venido en revisión se servirán manifestarlo; manteniéndose y manteniéndose de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).

El señor GARCIA:—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:—Ha sido aprobado el artículo primero por todos los votos menos 5. (Bravos y aplausos prolongados).

El señor RADA Y GAMIO:—Pido la palabra.